

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Enero.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de Heratol, para purificar el gas acetileno, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á instancia de la razón social Carlos Bocquillon y C.^a, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que la razón social Carlos Bocquillon y Sen, de Barcelona, solicitó, en 3 de Abril de 1907, la inclusión en matrícula de industrial de la industria de producción de una substancia nueva llamada «Heratol», destinada á la purificación del gas acetileno, y por las razones técnicas y económicas que adujo en su referida instancia, suplicó en la misma que se crease un epígrafe en la siguiente forma, previa la comprobación correspondiente:

«Fábricas de Heratol.—Pagarán por cada 100 litros de capacidad del recipiente de la materia prima, 8,20 pesetas, declarando ser la capacidad de la que iba á funcionar de 500, ó bien que se asimilase dicha industria al epígrafe 142 de la tarifa de fabricación, con la cuota anual de 41 pesetas.»

»Instruido el expediente de asimilación con arreglo al artículo 119 del Reglamento de Industrial, se señaló como cuota provisional la de 41 pesetas.

»La Inspección aceptó los cálculos hechos por el industrial en su instancia, pero estimando que la industria produciría un 11 por 100, propuso se elevase la cuota á 10 pesetas por cada 100 litros.

»Pedido informe á los industriales por industria análoga y al Fomento del Trabajo Nacional, dos de los primeros se limitaron á exponer que siendo industria nueva y producto desconocido el que era objeto de la misma, no debía imponerse cuota crecida, sino el menor gravamen posible; el Fomento del Trabajo expuso hallar ajustados á la realidad los datos aducidos por el interesado para fijar la cuota, y justa la asimilación propuesta por la Administración.

»Con tales antecedentes y sin informar otro industrial que al efecto fué requerido, la Administración provincial, la Abogacía del Estado y la Delegación, estuvieron conformes en la procedencia de crear un epígrafe en la tarifa 3.^a, redactado en la siguiente forma:

«Fábricas de productos purificadores de gas, sea cualquiera su denominación. Pagarán por cada 100 litros de capacidad de los recipientes de la materia prima, 10 pesetas.»

»La Dirección General del Ramo al elevar el expediente á la superior resolución de V. E., estimando aceptable el estudio económico de la industria, de conformidad con el parecer de la Inspección

ción y debiendo partirse para fijar la utilidad de la práctica de 300 operaciones, y no de 52 como se ha calculado por las cifras que expresa y utilidad que supone, atendida la relación que guarda con la industria de producción de carbono del epígrafe 174 de la tarifa 3.^a, propone que la industria de producción de heratol tribute por dicho epígrafe y tarifa con cuota de 40 pesetas por cada 100 decímetros cúbicos de capacidad del recipiente donde se mezclen los componentes de la substancia.

»Y en tal estado el expediente, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que del estudio técnico y económico de la industria, parece que ésta ha de rendir mayores beneficios que los supuestos por la entidad interesada en su instancia, y siendo la base para la determinación de la cuota el beneficio que la industria rinda, deben aceptarse los cálculos hechos al efecto por el Negociado correspondiente de la Dirección:

»Considerando que, siempre que sea posible, es conveniente evitar la creación de nuevos epígrafes, para no complicar las clasificaciones y el manejo de las tarifas:

»Considerando que la nueva industria guarda relación con otra ya clasificada, cual es la de fabricación de sulfuro de carbono, que tiene señalada la cuota de 40 pesetas por cada 100 decímetros cúbicos de capacidad del recipiente, en la tarifa 3.^a epígrafe 174:

»Considerando que en esta clase de asuntos, especialmente técnicos, el Consejo no tiene más datos para juzgar que los que ofrecen los informes de los Centros y Oficinas, á su vez singularmente técnicos por razón de su privativa competencia, y

»Considerando que en el expediente adjunto aparecen cumplidas las prevenciones reglamentarias, en orden á la tramitación de los de su clase;

»El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que puede V. E. resolver este asunto en la forma y términos que propone la Dirección General de Contribuciones en su nota de 29 de Octubre último.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1910.

COBIÁN

Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 12 de Enero.)

Delegación de Hacienda

Administración de Contribuciones

ANUNCIO

93

Habiendo solicitado D. Antonio Alonso Domínguez, vecino de Alfaro, una parcela de terreno sita en el término municipal de Quel, en las afueras de la población, dentro del radio de la misma, en el kilómetro 5.º, hectómetro 5.º de la carretera de Rincón de Soto á la ciudad de Arnedo; que linda al Norte, calle del Molino; al Este, finca urbana de Jenaro Nalda; Sur y Oeste, con la mencionada carretera, cuyo terreno le fué expropiado al solicitante para la construcción de dicha carretera, se hace saber en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de personas interesadas, puedan hacer las reclamaciones que estimen por conveniente dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Logroño 16 de Enero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO ÚNICO DE OCTUBRE DE 1910

FUENTES DE ASCENSO, TRASLADO Y ENTRADA

PROPUESTAS

TURNO DE ENTRADA

Conclusión (1)

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		CLASE DE TÍTULO	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS		SUeldo	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA		PUEBLO	PROVINCIA		
74	D. Clementa Saso Palacio	Charo	Huesca	E.				
75	* Felisa Olivera Montañy	Barrachina	Teruel	E.				
76	* Bibiana Pérez Cabañero	Pecharrormán	Segovia	E.				
77	* Petra Nieto Yusta	Villena	Alicante	S.				
78	* Francisca Perles Ansina	Castillejo	Soria	E.				
79	* Restituta Ocón Alonso			E.				
80	* Concepción Sánchez Barrán			E.				
81	* Eloísa Méndez Garoña			E.				
82	* Joaquina Blanc Abadías	Acumuer	Huesca	E.				
83	* Cenaida Cruz García Cuerva	Cerralbos	Toledo	E.				
84	* Simona J. Blanco Martínez	Hito	Cuenca	E.				
85	* Justina Mata López	Perarrúa	Huesca	E.				
86	* María García Sanz	Almenar	Soria	E.				
87	* Clara Escobar Pérez	Bercozo	Burgos	E.				
88	* Petra Manero Segura	Herbés	Castellón	E.				
89	* Buenaventura Grau Pujolá	Sorroca	Lérida	E.				
90	* Ángela Antín Borrrel	Escalona	Huesca	E.				
91	* María de los Desamparados Escobedo	Anzuola	Guipúzcoa	E.				
92	* Teresa Landa Vidaurrázaga	Ibarrari	Vizcaya	S.				
93	* Clementina García Pastor	Iávea	Alicante	S.				
94	* Ladislá Mateos Méndez	Campillo	Salamanca	E.				
95	* Felisa Canela Montañé	Anglesola	Lérida	E.				
96	* Eudisia Laso Vaquero	Villanueva	Oviedo	E.				
97	* Clotilde Robert Guardia	Vilaplana	Tarragona	S.				
98	* María Anunciación Ballugera	Torreçilla	Logroño	E.				
99	* Dolores Forga Canut	Eroles	Lérida	E.				
100	* Victoria Nevot Martín	San Agustín	Teruel	E.				
101	* Sofía Redondo Clusa	Sangarrén	Huesca	E.				
102	* María Martínez Martínez	Madrid	Madrid	E.				
103	* Ramona Saviñena Enfedaque	Purroy	Tarragona	E.				
104	* Petra Abizanda Supervia	Suelves	Huesca	E.				
105	* Pascuala Laneira Aznar	Sasé y Guimbanel	Idem	E.				
106	* Isabel Antonino Orenga			E.				
107	* Inés Abad Velasco	Salinillas	Burgos	E.				
108	* Luisa Abad Velasco	Aguilar	Idem	E.				
109	* Elvira Sillero San Vicente	Cobela	Guadalajara	E.				
110	* Ceferina Barberá Grafella			E.				
111	* Peregrina Osca Alba			E.				

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, interesando se llame la atención de los Registradores de la Propiedad sobre la obligación en que están de aplicar á los expedientes de apremio en favor de los Pósitos todas las disposiciones que rijan para los créditos en favor del Estado:

Considerando que conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º, regla 5.ª de la Ley de 23 de Enero de 1906, para hacer efectivas las responsabilidades principales ó subsidiarias derivadas de préstamos ó de otras cualesquiera operaciones de los Pósitos, tendrán éstos las mismas facultades y podrán seguir los mismos procedimientos que la Hacienda pública para cobranza de créditos á favor del Estado:

Considerando que en cumplimiento de este precepto legal es aplicable á los Pósitos, para el cobro de sus créditos, la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, y consiguientemente, las disposiciones que ésta contiene relativas á la forma de pago de los honorarios que correspondan á los Registradores de la Propiedad por las operaciones que practiquen para llevar á efecto los embargos de bienes inmuebles acordados en los expedientes de apremio que instruyan los Agentes ejecutivos, así como al modo de efectuar las anotaciones preventivas de dichos embargos:

Considerando que variadas por el Real decreto de 24 de Agosto último las reglas establecidas acerca de estos particulares en diferentes artículos de la citada Instrucción, en el sentido de facilitar los trámites para las expresadas anotaciones preventivas y de considerar como costas del procedimiento los honorarios de los Registradores que no son por tanto, exigibles hasta que se realice el total adeudo, como consecuencia del pago, venta ó adjudicación, tales reglas son también extensivas á los Pósitos en virtud del privilegio que está concedido á dichos Establecimientos en la ley Orgánica de los mismos:

Considerando que no habiéndolo entendido así algunos Registradores, según lo manifestado por el Ministerio de Fomento, dándose lugar con ello á entorpecimientos y dilaciones en la tramitación de varios expedientes de

112	Ezequiel Sancho López	2	8	E.		
113	Ramona Aracil García	2	6	E.		
114	María Isabel Roldán Carmona	2	5	E.		
115	Adelaida de la Cruz Ramón	2	3	E.		
116	Josefa Panadero García	1	7	C. de A.		
EXCLUIDAS						
1	D.ª María Felisa Magdalena Sanz					Por haber desempeñado Escuelas en propiedad.
2	Alejandra Rodríguez Moreno					Por no presentar hoja de servicios ni cubierta.
3	Baltasara López Martínez					Por ídem.
4	Virginia Marín Giner					Por ídem.
5	Crescencia García Berganzo					Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
6	Leonor García Luquier					Por no presentar certificado de capacidad.
7	Margarita Marijuán Manso					Por aparecer más años de servicios en la cubierta que en la hoja.
8	Luisa Izquierdo Garcés					Por computarse los servicios hasta el 19 de Octubre.
9	Emilia V. López Abullé					Por estar certificada la hoja de servicios fuera del plazo de convocatoria.
10	Amparo Gómez Domet					Por haber cesado en la enseñanza y no presentar certificación del Registro general de Penados.
11	Ramona Temprado Pitarch					Por ídem.
12	María Asunción Ansedo González					Por ídem.
13	Florentina Elizari Zabalza					Por ídem.
14	Elvira Escolá Tanjis					Por ídem.
15	Isabel Andrés Marzo					Por ídem.
16	Antonia Cantín Martín					Por ídem.
17	Demetria Ana Roy Larripa					Por ídem.
18	Carmen Martínez Espronceda					Por ídem.
19	María de la Piedad Comendador					Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de convocatoria.
20	Hipólita T. Gallego Castillo					Por ídem.
21	Teresa Sancho Lucía					Por ídem.
22	Valentina Virto Jiménez					Por ídem.
23	María Rosario Urdillo Casero					Por ídem.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1910.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1910).

(1) Véase el Boletín núm. 13.

dicha clase, conviene aclarar y ratificar aquel concepto para evitar toda duda ó vacilación sobre este punto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que son aplicables á los expedientes de apremio en favor de los Pósitos las disposiciones del Real decreto de 24 de Agosto último, que han modificado varios artículos de la vigente Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, de fecha 26 de Abril de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1911.

RUIZ Y VALARINO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 14 de Enero).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

67

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 3

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Abierta la sesión, fueron leídas y aprobadas las actas de las celebradas en 22 y 29 de Noviembre.

Se aprueba el pliego para la subasta del arbitrio de puestos públicos en el año 1911, acordándose que la celebración de la misma se efectúe el día 7 del actual y hora de las once, á cuya continuación se celebrará también la de pesas y medidas.

Igualmente se aprueban los pliegos de condiciones para las subastas por cuatro años de los Sotos «El Espeso», «Morales» y «Estajado ó Cascajal de las Rozas», cuyas subastas se celebrarán el día 7 del actual á las doce de su mañana.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por este Muy Ilustre Ayuntamiento en el mes de Noviembre se aprueba, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dase cuenta de la recaudación obtenida en el último mes, por derechos de enterramiento que ascienden á 8'50 pesetas.

Apruébanse dos cuentas presentadas por el Santo Hospital y por D. Joaquín Galán, importando respectivamente 596'35 y 20'75 pesetas.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Policía urbana, se concede el permiso que solicita D. Antonio Alonso, para reparar un edificio de su propiedad.

Se acuerda que previo deslinde se arriende por subasta el Soto llamado de «Las Rozas de acá», perteneciente á este Municipio.

Por iniciativa de los Sres. Alcalde y Rueda, se designa á los vecinos D. Tomás Alvarez y don Darío Ladrón, para que presenten una relación de los terrenos comuneros y corralizas, á fin de corregir los abusos que existen en sus disfrutes.

Se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, de la Torre, Palacios y Jiménez, á los cuales podrán unirse los Concejales que lo deseen, para que entiendan y resuelvan todos los asuntos relacionados con la construcción de un nuevo Matadero.

Se acuerda oficiar á D. Luis Marín, apoderado de este Muy Ilustre Ayuntamiento en Madrid, para que cobre los intereses del capital domiciliado en ese Banco de España y los remita para aplicarlos al pago de atenciones con la Excm. Diputación provincial.

Sesión supletoria del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se adjudican definitivamente las subastas de los arbitrios de puestos públicos y pesas y medidas y de los Sotos «El Espeso» y «Estajado y Cascajal de las Rozas», contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna, y se acuerda celebrar nueva subasta para el arrendamiento del Soto «Morales», bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales.

Apruébase el informe emitido por el Sr. Concejal encargado del Cementerio, regulando las nuevas tarifas para el pago de derechos de enterramientos, y se acuerda en su conformidad proveer de caja á los pobres que fallezcan en este Santo Hospital.

Entérase la Corporación de la cantidad recaudada en el mes último por la Administración de Consumos, que asciende á 3.157'78 pesetas.

Se aprueban las cuentas que por servicios y materiales presentan D. Amalio Beaumont, D. Manuel Martínez y D. Félix Galdámez, y la liquidación del cobro de intereses del capital domiciliado en el Banco de España de Madrid, que envía el apoderado D. Luis Marín, y cuya cantidad se ha ingresado íntegra por el Sr. Alcalde en la Excm. Diputación provincial.

En vista del abuso que existe, se acuerda que los documentos

del Archivo sean manejados sólo por los Sres. Oficiales.

Se concede un socorro de lactancia á Alejo León Martínez.

Entérase la Corporación de la invitación hecha para asistir á la función religiosa del Convento de la Concepción, y del ofrecimiento de D. Gregorio Pérez, nuevo Regente de San Miguel.

Comisiónase al Sr. Alcalde para señalar los premios que han de asignarse en los exámenes de cada Escuela pública.

Manifiesta la Presidencia que el día 19 empezarán las visitas de inspección á las corralizas, y que ha impuesto 10 pesetas de multa á un vecino por infringir el Reglamento de pastos.

A instancia del Sr. Martínez, se acuerda hacer invitaciones para dar conferencias en las Escuelas de adultos.

Sesión del día 20

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entérase la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1911.

Autorízase á D. Marcelino Ortiz de Lanzagorta, para que realice los créditos que tiene este M. I. Ayuntamiento en las oficinas provinciales, y los aplique en las mismas al pago de descubiertos del ejercicio corriente.

Pasa á informe de la Comisión de Policía rural una instancia presentada por D. Hilario Mangado y otros, solicitando el restablecimiento de una servidumbre de paso.

Se acuerda solicitar del Sr. Inspector general de repoblaciones forestales por medio del Sr. Ingeniero provincial, doscientas acacias, y preguntar si hay disponible la variedad de álamo blanco.

Acuérdase sacar por tercera vez á subasta el arrendamiento por cuatro años del Soto «Morales».

Se aprueba una cuenta presentada por D. Escolástico Carrascón, que asciende á 24'25 pesetas.

Con motivo de las fiestas de Pascuas, Año nuevo y Reyes, se autoriza al Sr. Alcalde para que gratifique con una cantidad prudencial al personal dependiente del Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 27

Abierta la sesión, no habiendo concurrido ningún Sr. Concejal, y habiendo transcurrido la hora reglamentaria, el Sr. Presidente ordenó que se suspendiera la sesión.

Sesión del día 31

Abierta la sesión y leídas las

dos actas anteriores, fueron aprobadas.

Se concede vecindad á D. Juan Pérez León.

Adjudicase definitivamente la subasta del Soto de «Morales» á D. Julián Castillejo en ochocientas pesetas.

Apruébanse las cuentas presentadas por Asunción Vinuesa y Antonio Ruiz.

Se aprueba la lista provisional de Compromisarios para Senadores del año 1911, acordando exponerla al público por término de veinte días.

Entérase la Corporación de la cantidad recaudada por derechos de enterramientos durante el mes actual, que asciende á diez pesetas.

Acuérdase indemnizar en 210 pesetas á D. Nicasio Casas, por la muerte de una res brava con ocasión de las fiestas de San Roque.

En vista de una reclamación formulada por los vendedores de carne de cerda, se acuerda no hacer efectivo el impuesto de 10 céntimos por kilo de carne hasta que resuelva la Junta municipal.

Alfaro 1.º de Enero de 1911.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Alfaro 11 de Enero de 1911.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Anuncios Oficiales

RINCÓN DE SOTO

94

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas á la Junta municipal, para que obren sus efectos en el acto del dictamen y aprobación definitiva.

Rincón de Soto 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Fortunato Medrano.